

N El campo que llaman de San ma-
mes Comunas de las Villas de Mendoca
y esta zona que ambas componen la Hermandad
de Mendoca - sea crener diez y ocho de diciembre
de mill y noventa y dos y tantos Juntos los
Consejos y Vecinos de las dhas Villas en su
sua Hermita con asistencia de Señor Don
secho de Antezana Alcalde de la dha Hermita - Pre-
sentes los dhs Jueces de Salazar Alcaldes de
ordinarios de la dha Villa de Mendoca y de San
Pablo Mayor y Antonio Diaz de Juarez de
Juez de San Juan de los Rios de la dha Villa de
San Juan de los Rios con dha de abitar señores
dha - Por ante mi el S^{no} de San Pablo Mayor - Juan
Diaz de Samanaces de la dha Villa de men-
dosa y pro curador g^{nl} de esta dha Hermita
Intimo ante los dhas señores Alcaldes Jueces
de las dhas Villas de los dhas libranos por
el S^{no} Maestro de Campo Comensal y diputado g^{nl}
de esta muy noble y muy leal pro Ducia de
Hauapach Mayor en veinte y cinco de
diciembre de dha año que es el dha cinco de
antesedentes y pidió su aceptación y ampli-
tudo y los dhas señores Juecesordi-
narios - la aceptaron - y mandaron se guarde
Cumpla y execute de Plena y que para el
efecto se notifique y aganosos a los
Consejos y Vecinos de las dhas Villas para
que cada uno por medio de sus respectivos
pro curadores Generales premiso dham

Jamen lista y no mina a los vecinos
y moradores que cada una de las
dichas villas de Mendosa y Estarona con
toda integridad suscribieron y verda-
dero testifica ante sus mides para en diti-
ta declarar lo que sugara ya a lo sumo
con los dichos señores alcaldes ordinarios.

~~Francisco de~~ Antonio Diaz
de Aralde

Don
Enrrique de Quiroga

N^o 2^a

En el dicho campo de San Mateo
dicho y el dicho S.^{no} de fe le y en not.
El exorto antecedente y not. que el auto de
naseptacion para todos los efectos que copieren
a los concejos de Eximiento y vecinos de
las villas de Mendosa y Estarona que con-
ponen la Hermandad de Mendoca y sus
Juntos y Comibocados en forma de Hermandad
segun lo acostumbrian que conferaron se la
maga y mas sanaparte de los dichos
que al presente a y en las villas y en
terados al Hermandad de Exorto y auto
de naseptacion todos unanimes y confor-
mes dijeron convenian se secutare
y cumplierse en la manera

105
Elloso Matheo & Allobas Resador —
Elloso Sam. Sotza & Urdina Resador —
Elloso Sam. mza de farria pro cur. Int. —
Domingo Sotza & Antezana alcalde & Term. —
Jul. de gamarrapros Curador gñl & Hermandad —
Lucas mza de Oriarte —
Ant. de Armentia —
Martin de mas Caran —
Diego de foronda —
Dr. Joseph. gñl & Sunguitu —
Pedro Sotza & Urdina —
Jul. Sotza & Latorre —
Lucas & mendiaguren —
Jul. de Latorre —
Bernabe gonz. & Sunguitu —
Martin Sotza & Latorre —
Joseph de Duran —
Lorenzo Lopez & Armentia —
Andres Ruiz & Taura —
Sam. Sotza & Latorre —
Lucas de Sotza y aue —
Domingo Rozaeta —
Gabriel de Olano —
Quedaron ser cesos actuales de la Villa & mendoza —
Mordores
Lorenzo Rodriguez & mendarozqueta —
Jul. Baup. Rozaeta —
Jul. mza & Sotza —
Buidas
Quisadas & Petana —
C. Salinas gonz. & Sunguitu —
Ana Lopez & Armentia —
Mariana Sotza & Cortazar —

Men
ocoso
nos

Dona de Palomares
Juanarmz de Jaua
Maria de Agamaira donzella
Dona de Laceris donzella

Sueto los los otros desinos, moradores Budas y donzellas de su nombradas son los que al presente a en la villa de mendoca y considerando a los Barones por pagadores enteros - galas sembras pome diopagados segun este es y costumbre y memoria quediferon a en la villa de sembrada = componen en la villa de mendoca ocho fogueras menos en pagada enteros = y que no a actualmente mas desinos ni moradores de los que lleuan nombrados en la villa de mendoca y asito juraron manifestaron y declararon los dos sus repdres y procurador en el y en ello se afirmaron ratificaron y firmaron junto con los en la villa de mendoca sin que fueron otros antes y Pedro Ruiz de mendocaz ma de los sacos de la villa de canona

Mendoza
ocho fogueras me
nos en quatos

Dona de Jara de Jara Dona de Jara de Jara
han es por los de chus bonia y fiam de jara
Dona de Jara de Jara
Dona de Jara de Jara

Cista de los de la Villa de Sarona

En el dho Campo de San Marcos
El dho dho Antonio de Sarona de
Alcalde Mayor de la Villa de Sarona
y en su jurisdiccion por el dho dho
Por testigos El mdo. en Cista de Sarona
Puestada por los concejos y dho dho
Villas de Mendoca y Sarona y
Componen esta Hermita de Mendoca
Presentes el Consejo Justicia y Excmo.
y dho de la Villa de Mendoca
Recurio Juramento en forma de dho
de Domingo y banes segara y Andres
Lopez de Toues y Domingo Sotillo de
Guina dho de la Villa de Sarona
y Excmo. y procurador del
dho para que seba dho y
la pena de perjurio y de los danos
que se originaren por dolo y fraude de
ellos declaren y manifesten con
toda distincion y claridad los dho
y moradores de que al presente se
Componen la dho Villa de Sarona
sin omitir ni ocultar alguno de los
dho rechos y procurador General
aviendo jurado segun se requiere
ad bexidos de la dho Comandancia de
dho Juramento hicieron talif
ta Nomina y copia de dho

Vecinos y moradores de que asiste
Compone actualmente de la Villa
de Estarona en la forma siguiente —

Don Ant^o Diaz de Sarate Alcalde —
D^o Domingo y banez de garayto Reg^o —
D^o Andres Lopez de Touco Reg^o —
D^o Domingo Sotiz de Quiua procur^o g^ol —
Andres Ruiz de mendaza —
Sebastian de folarte —
Ant^o Diaz de mendivil —
Martin Floriz de Quiua —
J^oam^o Sotiz de Quiua —
Pedro fernandez de mendia —
J^oam^o de foronda —
Jeronimo saenz de Arroyave —
Pedro Ruiz de mendaroz queta —
J^ou^o Sotiz de Quiua —
J^oam^o de Sarate —

Fueron ser^os actuales de la Villa de
Estarona —

Budas

Mag^o saenz de ortacar —
Maria Sotiz de Quiua —
Mag^o Floriz de Sarate —
Brade Maos —
Ca^o Mahna gonz. de Apodaca —

Todos los dichos Vecinos y Budas de su nombre
son los que al presente a la Villa de Estarona y considerando a
los Barones por pagadores enteros —
y a las Budas por medios pagadores —

Segun dho. oficio con sumbre y me-
morial quediferon a y en dha villa
y hermandad componen en dha
villa de Barrona quatro fogueras
Un pagador y medio = y queno ay ac-
tualmente mas vecinos ni mas ad-
oras y los que por menor lleban
nombrados en dha villa de esta
villa y asilo juraron manifesta-
con y declararon los dho. sus re-
xidores y pro curador qñl genello
sea firmaron Ratificaron y firmaron
Junto con dho. alcalde aque fueron
Jestigos Andres Ruiz de Gauna Diego
y feronda y Andres de San. Carlos
y Laolalilla y Mendoca =

Ante mi el Jom. Jom. Jom.

del al. de la villa de la villa

Don Juan de la villa de la villa
Andres Lopez
Agoburo

Andres de la villa de la villa
Agoburo

Ante

En el dho. campo de San mames
El dho. los dho. de la villa de la villa

Las ar. Alcaide Herdino Alcaide
 Villa de Mendoca y Ant. dias de
 sanalca Alcaide Herdino Alcaide
 Villa de Estanona por Antemio el 3.
 Cuendo visto la lista y nomina de los
 moradores segun parece se compo
 nen actualmente las casas de las
 gueras segun su numero de fogue
 ras y medio pagador y que a sus mides
 como a veces de Sta. Serma. y noticiosos
 de la verdad y moraduna de ella se
 conta serueitas justas y verdadera las
 de las listas y no minas y se sean esbo
 Contada de calidad y sin fraude ni ocul
 tacion En ningun vez o morador
 davan por apropiada a esta Sta. Serma
 dad de Mendoca en las casas de
 fogueras y medio pagador y aproba
 ban y confirmaban por lo mocho ac
 pram y mandaron se entregue al
 Procurador gñl de Herma. para que
 junto con el Esorte con que a requerido
 le reporte ante el Sr. Juez Reque
 riente y Exortante y en su vista
 se dedare y se determine a ser
 cano y no otinalo
 Con lo Esorte y Decretos
 en el mrito lo que

